

Plan **Colima** y su Gente

# La Nueva Realidad



## Protocolo de Actuación

para la Nueva Realidad de las

# Actividades Económicas

en el Municipio de Colima



} **Confiemos**  
en Colima

Plan Colima y su Gente

# La Nueva Realidad



El **“Plan Colima y su gente”** es una propuesta de seguridad sanitaria y recuperación económica que contempla cuatro fases y que prevé que a partir del 29 de junio se reactiven en su mayoría las actividades ordinarias, implementando nuevos hábitos y medidas de seguridad sanitaria.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las actuaciones para el reinicio de las actividades económicas en el Municipio de Colima, derivado de la aplicación del “Plan Colima y su Gente” ante la presencia del Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), el cual contiene las acciones sanitarias y buenas prácticas que impulsen un entorno higiénico saludable, que garantice el manejo y protección adecuada, derivado de la pandemia del COVID-19.



## DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente Protocolo no eximen a los establecimientos del cumplimiento de las diversas Normas Oficiales Mexicanas que deban aplicar dependiendo del número de trabajadores.

El Protocolo, será aplicable y de cumplimiento obligatorio a los establecimientos regulados por el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Colima, Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima así como para las actividades reguladas por el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.

Para efectos de interpretación del presente Protocolo, se entenderá por:

- I. Actividad o Establecimiento:** Aquellos regulados por el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Colima, Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima así como para las actividades reguladas por el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.



- II. Autoridad competente:** A la Dirección de Inspección y Licencias y su cuerpo de inspectores cuando se trate de establecimientos regulados por el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Colima, Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima; a la Dirección de Abasto y Comercialización cuando se trate de establecimientos regulados por Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima; a la Policía Municipal



de Colima cuando se trate de infracciones al Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Colima.

La competencia material de cada una de las autoridades competentes para ejercer actos de autoridad, se entenderá aquellas contempladas en cada uno de los ordenamientos legales según la materia de que se trate.

### III. COVID-19: Coronavirus SARS-COV-2.

**IV. Limpieza:** Acción que tiene por objeto quitar la suciedad, eliminación de polvo, residuos alimentarios, grasa u otra materia objetable.



**V. Desinfección:** Reducción del número de microorganismos presentes, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento, bebida o suplemento alimenticio.



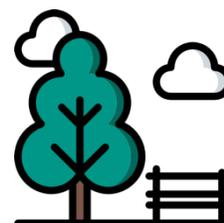
**VI. Protocolo:** Al Protocolo de actuación para la nueva realidad de las actividades económicas en el Municipio de Colima, derivado del inicio de la **Fase 01 de Recuperación** del “Plan Colima y su Gente”.



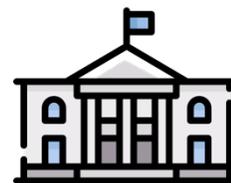
Serán autoridades competentes para la aplicación del presente protocolo, aquellas contempladas en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Colima, Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima así como para las actividades reguladas por el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, de acuerdo a cada uno de los giros y actividades de su competencia, las funciones, facultades y obligaciones de cada uno, que dichos ordenamientos les otorgan.

De acuerdo al “Plan Colima y su Gente”, se determina que a partir de la **Fase 01 de Recuperación**, del 1 al 14 de junio, las actividades esenciales y no esenciales podrán realizarse en áreas abiertas con medidas preventivas y restricción de capacidad. Por lo tanto, los restaurantes, bares y las zonas y centros comerciales operarían con el **50% de su capacidad de aforo** y observando medidas de seguridad sanitaria obligatorias tal cómo el uso de cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia.

Se realizará la reapertura de **parques y áreas públicas** con un máximo de cinco personas ejercitándose; las reuniones y eventos privados se permitirían con medidas restrictivas de aforo y/o que garantice la sana distancia; los mercados, tianguis y puestos ambulantes operarían con medidas de seguridad sanitaria.



Las actividades del **Gobierno Municipal** operarían al 50%; la construcción y obra pública se realiza guardando medidas de seguridad sanitaria obligatorias tal cómo el uso de cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia. Los cines, gimnasios, casinos y demás actividades no esenciales que se realizan en áreas cerradas, permanecerán sin abrir en esta fase.



El incumplimiento a la presente disposición dará lugar a la **clausura de los establecimientos o suspensión de actividades** hasta en tanto se cumpla con las medidas aquí ordenadas.

La autorización de actividades económicas y comerciales en **espacios públicos** solo se permitirán siempre que los ciudadanos cumplan con las **medidas obligatorias de sanidad** tales cómo el uso de cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia, así mismo y en caso de que se detecte el incumplimiento de estas medidas o un aforo mayor de personas, la Policía Municipal de Colima podrá intervenir, y de negarse al cumplimiento de la instrucción se considerará cómo infracción prevista en



el artículo 46 fracción VI del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, debiendo proceder conforme a las disposiciones de dicho ordenamiento.

De acuerdo al “Plan Colima y su Gente”, se determina que a partir de la **Fase 02 de Recuperación**, del 15 al 28 de junio, las actividades esenciales y no esenciales podrán realizarse en áreas cerradas con capacidad limitada al 50% de su aforo, sin disminuir las medidas sanitarias.

Se permitiría la reapertura de **gimnasios, salones de fiestas** con áreas abiertas, con el 50% de capacidad de aforo y observando medidas de seguridad sanitaria obligatorias tal cómo el uso de cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia.



Se incrementa a **20 personas** ejercitándose en parques y áreas públicas, las actividades del Gobierno municipal se reincorporarían al 100% de capacidad y totalidad de servicios públicos con medidas de seguridad sanitaria. Los cines, teatros, museos, bibliotecas y casinos permanecerán cerrados.



El incumplimiento a la presente disposición dará lugar a la clausura de los establecimientos o suspensión de actividades hasta en tanto se cumpla con las medidas aquí ordenadas.

La autorización de actividades económicas y comerciales en espacios públicos solo se permitirán siempre que los ciudadanos cumplan con las medidas obligatorias de sanidad tales cómo el uso de cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia, así mismo y en caso de que se detecte el incumplimiento de estas medidas o un aforo mayor de personas, la Policía Municipal de Colima podrá intervenir, y de negarse al cumplimiento de la instrucción se considerará cómo infracción prevista en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, debiendo proceder conforme a las disposiciones de dicho ordenamiento.

De acuerdo al “Plan Colima y su Gente”, se determina que a partir de la **Fase 03 de Recuperación**, del 29 de junio en adelante, se podrá retornar en su mayoría las actividades ordinarias con nuevos hábitos de seguridad. En ese periodo se permitirá **la reapertura de cines y casinos** que, junto con restaurantes, centros comerciales, bares, gimnasios, parques públicos, y demás actividades no esenciales en áreas cerradas reiniciarían todas sus actividades guardando medidas de seguridad sanitaria obligatorias tal cómo el uso de cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia. Dicha situación también ocurre con las reuniones y eventos privados, salones de fiestas, mercados, tianguis y puestos ambulantes, construcción y obra pública, así como el total de las actividades del Gobierno municipal.



Para el reinicio de las actividades contempladas se establece como uso obligatorio cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia. Así mismo, cada uno de los establecimientos que deseen incorporarse al “Plan Colima y su Gente” deberá presentar al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Inspección y Licencias y/o de Abasto y Comercialización en su caso, el **“Manifiesto de Adhesión al Plan Colima y su Gente”** que se anexa y forma parte del protocolo.

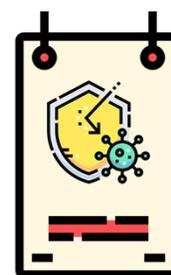
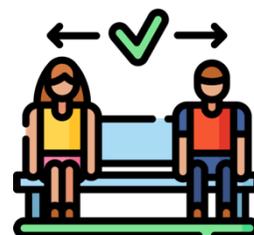
Se establece como medidas obligatorias, indispensables o básicas, de manera enunciativa más no limitativa que sirvan para una mayor y mejor seguridad sanitaria para los Establecimientos que de manera permanente o de forma accesoria se dediquen a **la venta de alimentos y/o bebidas** preparadas en el momento con o sin alcohol, para efectos de incorporarse al “Plan Colima y su Gente”, serán las siguientes:



1. Es obligatorio para todos los trabajadores el uso de los elementos de seguridad como: careta, guantes, cubrebocas y sustancias antibacteriales.
2. Establecer un Filtro de Supervisión, para la toma de temperatura con termómetro digital infrarrojo de no contacto y aplicación de sustancias antibacteriales en manos al ingreso del establecimiento.
3. Se deberá restringir el acceso de personas con temperatura arriba de 37°C, o con síntomas catarrales (moqueo, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva, lagrimeo), se deberá asegurar que usen cubrebocas y solicitarles que se aíslen y se pongan en contacto con las autoridades sanitarias.
4. Los establecimientos que utilicen menús, deberán estar sanitizados constantemente o usar desechables para cliente o usuario.
5. En los establecimientos que tengan espacios o áreas para juegos infantiles, ludotecas o similares, deberán permanecer cerrados.
6. Evaluar el estado de salud del personal previo a su ingreso y mantener la vigilancia del estado de salud de los mismos.
7. Asegurar la Limpieza y desinfección de las áreas de trabajo.
8. Reducir la movilidad del personal entre diversos sectores del establecimiento.
9. Comunicar de manera clara, directa, sencilla y permanente al personal sobre la vulnerabilidad individual y colectiva al COVID-19, así como las acciones y restricciones adoptadas para hacer efectiva la prevención y el control del COVID-19.

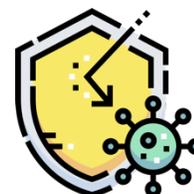


10. Demostrar las medidas implementadas para la reducción del riesgo de COVID-19, a través de un registro documental mediante bitácora de limpieza y desinfección, y la bitácora de ausencia de síntomas en los empleados.
11. Asegurar que todas las personas que ingresan o trabajan en el establecimiento respetan las medidas indicadas en el protocolo.
12. Todas las personas deberán hacer uso de cubrebocas dentro del establecimiento.
13. Tener disponible para clientes y empleados sustancias antibacteriales en el área de cajas y otros puntos de interacción entre personas.
14. Todos los botes de basura deberán tener tener bolsa, tapa y pedal.
15. Colocar señalización en el piso para asegura la conservación de Sana distancia (1.5 a 2.25 metros) entre cliente y cliente en áreas de caja o mostrador.
16. Si cuenta con sala de espera, asegurarse de que se mantiene la distancia indicada entre las sillas, si son bancas o bloques de sillas, indicar que se use una sí y una no, alternando entre cada fila.
17. Incluir en los sanitarios una guía del correcto procedimiento de lavado de manos.
18. Colocar en puntos visibles, carteles para empleados y clientes de los procedimientos de higiene, incluida la forma de atención y el distanciamiento.

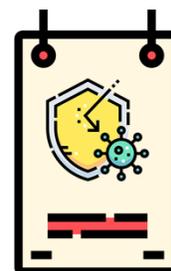


Se establece como medidas obligatorias, indispensables o básicas, de manera enunciativa más no limitativa y que sirvan para mayor seguridad sanitaria para los establecimientos **sin venta de alimentos**, para efectos de incorporarse al “Plan Colima y su Gente”, las siguientes:

1. Es obligatorio para todos los trabajadores el uso de los elementos de seguridad como: cubrebocas, sustancias antibacteriales y sana distancia.
2. Establecer un Filtro de Supervisión, para la toma de temperatura con termómetro digital infrarrojo de no contacto y aplicación de sustancias antibacteriales en manos al ingreso del establecimiento.
3. Utilizar mamparas o elementos físicos que aseguren la protección de vendedor/cliente, se debería instalar en las cajas de cobro mamparas de plástico de fácil limpieza.
4. Evaluar el estado de salud del personal previo a su ingreso y mantener la vigilancia del estado de salud de los mismos.
5. Asegurar la Limpieza y desinfección de las áreas de trabajo.
6. Reducir la movilidad del personal entre diversos sectores del establecimiento.
7. Comunicar de manera clara, directa, sencilla y permanente al personal sobre la vulnerabilidad individual y colectiva al COVID-19, así como las acciones y restricciones adoptadas para hacer efectiva la prevención y el control del COVID-19.
8. Demostrar las medidas implementadas para la reducción del riesgo de COVID-19, mediante un registro documental, bitácora de limpieza y desinfección, y la bitácora de ausencia de síntomas en los empleados.
9. Asegurar que todas las personas que ingresan o trabajan en el establecimiento respetan las medidas indicadas en el protocolo.
10. Todas las personas deberán hacer uso de cubrebocas dentro del establecimiento.

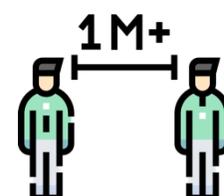


11. Tener disponible para clientes y empleados sustancias antibacteriales en el área de cajas y otros puntos de interacción entre personas.
12. Todos los botes de basura deberán tener bolsa, tapa y pedal.
13. Colocar señalización en el piso para asegura la conservación de sana distancia (1.5 a 2.25 metros) entre cliente y cliente en áreas de caja o mostrador.
14. Si cuenta con sala de espera, asegurarse de que se mantiene la distancia indicada entre las sillas, si son bancas o bloques de sillas, indicar que se use una sí y una no, alternando entre cada fila.
15. Colocar en puntos visibles, carteles para empleados y clientes de los procedimientos de higiene, incluida la forma de atención y el distanciamiento.
16. Incluir en los sanitarios una guía del correcto procedimiento de lavado de manos.
17. En el caso de establecimientos comerciales, colocar al ingreso y en lugares visibles leyendas que recomienden a los clientes asistir solos a realizar sus compras e invitar a que no asistan niños menores de 12 años ni personas adultas mayores de 60 años. Si el comercio lo cree conveniente, se pueden tener horarios especiales para atender a adultos mayores y grupos vulnerables.



Se establece como medidas obligatorias, indispensables o básicas, de manera enunciativa más no limitativa y que sirvan para mayor seguridad sanitaria **para las actividades realizadas en la vía y espacios públicos**, la implementación del siguiente protocolo para la interacción con los clientes a efectos de incorporarse al “Plan Colima y su Gente”, las cuales son:

1. Se deberá utilizar cubrebocas y sustancias antibacteriales para realizar la actividad, con excepción de aquellas personas dedicadas a la venta de alimentos preparados quienes están obligados a utilizar además, elementos de seguridad como: careta y guantes.
2. Deberá indicar a los clientes el respeto de la sana distancia, metro y medio entre clientes en espera.
3. Deberá solicitar a los clientes el uso de cubre bocas para poder atenderlos.
4. Deberá realizar el cobro del bien o servicio e inmediatamente utilizar solución antibacterial, a efecto de poder interactuar con el siguiente cliente.
5. Evitar tener contacto físico con los clientes.



Los negocios que usen servicios de reparto deberán **garantizar la entrega sanitizada** de los productos, bajo las siguientes reglas:

1. Colocar el producto en una bolsa cerrada y sanitizada;
2. Sugerirle al cliente cuando reciba el producto deseche la bolsa y se lave sus manos adecuadamente;
3. El repartidor deberá usar cubre bocas y lentes de protección para recibir y entregar el producto, así como mantener sanitizado su recipiente de traslado.



El incumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente protocolo dará lugar a la clausura de los establecimientos o suspensión de actividades hasta en tanto se cumpla con las medidas aquí ordenadas, para tal efecto, se seguirán los procedimientos establecidos en los reglamentos respectivos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la contingencia que lo originó.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, turne copia del presente acuerdo a las Direcciones de Inspección y Licencias, Abasto y Comercialización y a la Dirección de Fomento Económico, para su cumplimiento y vigilancia en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

# #EsteVirusLo ParamosTodos



**Colima**  
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos  
en Colima

  @colimamunicipio

 h.ayuntamientodecolima